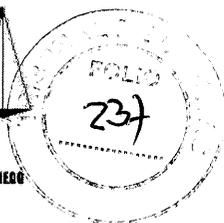




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 26 NOV 2015

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 40/T.C.P.- P.R./ 2015, caratulado: **"NOTA N° 70/15, LETRA: F.E. CON COPIA AUTENTICADA DE ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXPTE. F.E., N° 40, CARATULADO: S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DEL CICLO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se conformaron a partir de la Nota N° 70/15, de fecha 12/02/2015, suscripta por el Fiscal de Estado, por la cual remite copia autenticada del expediente F.E. N° 40/2014 de su registro, caratulado **"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DEL CICLO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"**, a fin que este organismo tome la intervención que le compete.

Que por Informe Legal N° 43/15 Letra: T.C.P.-C.A., de fecha 09/03/2015 (fs. 157/158), suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA, se realiza el análisis jurídico de las actuaciones, indicando que: **"...II.- ANÁLISIS y CONCLUSIÓN. La competencia del Tribunal de Cuentas en lo que hace a las presentes actuaciones se ajusta a lo indicado por el Sr. Fiscal de Estado en su dictamen N° 07/15 tercer y cuarto párrafo el cual lo expresado en el mismo ya fue mencionado en el acápite precedente y que en honor a la brevedad me remito.**

M

Ahora bien, mediante Resolución Plenaria N° 243/2013 se aprobó la rotación, distribución y modificaciones del recurso humano dependiente de la Vocalía de Auditoría.

Por Nota Interna N° 138/15 Letra: T.C.P. S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable eleva el proyecto de rotación del personal dependiente de la Secretaría Contable para su actualización, estableciendo además, las pautas de auditorías a realizar a través de la conformación de Grupos Especiales. Dejando constancia en dicha Nota cuando mencionan el Grupo Especial de Auditoría de Haberes que la submeta de la auditoría del escalafón docente se encuentra en etapa de seguimiento.

En ese orden de ideas, se dicta la Resolución Plenaria N° 26/2015 que aprobó la distribución del recurso humano dependiente de la Vocalía de Auditoría a partir de la fecha de la emisión del citado acto. En el Anexo I de la citada resolución se encuentra detallado el Grupo Especial de Auditoría de Haberes.

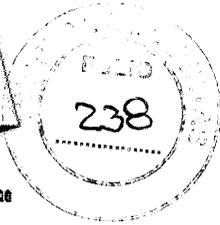
Teniendo en cuenta que el objeto bajo estudio estaría bajo la órbita de dicha Auditoría se le debería remitir los autos del rubro a fin de que sea quien analice el tema. Se adjunta copias de las resoluciones y notas mencionadas...”.

Que el citado Informe Legal es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ y por el Secretario Legal de este Organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, remitiéndose las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, quien remite las actuaciones al Grupo Especial Auditoría Haberes (fs. 158 vlta.).

Que por Nota Interna N° 555/2015 Letra: T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes, de fecha 17/03/2015 (fs. 159), la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm Lorena RETAMAR, se dirige al Secretario Contable a/c, planteando una serie de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

inquietudes, entre las cuales indica: "... Por último, si se considera pertinente y oportuno descartar la posibilidad de la existencia de un presunto perjuicio fiscal, debería iniciarse una investigación particular al respecto, con lo que ello implica y con la obtención de las actuaciones donde se encuentre efectivamente ejecutado y abonado el gasto al que hace alusión la denunciante...", por lo que remite las actuaciones solicitando temperamento a seguir.

Que por Informe Contable N° 117/15, LETRA: T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes de fecha 05/06/2015 (fs. 161/164), vuelven a tomar intervención las Auditoras Fiscales a cargo del Grupo Especial de Auditoria- Control de haberes, realizando un nuevo informe e indicando en lo pertinente que: "...En el descargo ofrecido ante la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Educación acompañó el Dictamen D.G.A.J.(M. ED) N° 326/14 suscripto por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, aludiendo en relación a la cuestión planteada la vigencia del D.P. N° 527/10, modificado por su similar N° 539/10. mediante los citados actos, se dispuso un proceso de titularización de los docentes del nivel secundario de la Provincia, el cual aún se encuentra en curso, motivo por el cual las vacantes no pueden darse de baja.

Por lo expuesto, se sugiere en este punto la intervención de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a fin de determinar si resultaría conducente el planteo formulado por la denunciante, en atención a lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución M. ED N° 352/14, en concordancia con lo establecido en los Decretos Provinciales Nros. 527/10 y 539/10, hasta tanto se culminen los procesos aludidos en los mencionados decretos...

Posteriormente, y dependiendo de las conclusiones arribadas en el dictamen de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, de considerarlo pertinente, se sugiere la evaluación del inicio de una investigación especial, toda

ly

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

vez que la situación planteada no sólo refiere a un período posterior al de la auditoria de haberes del escalafón docente tramitada en el Expte. TCP 322-PR-2013 (Agosto/2013), sino además escapa al alcance que tuvo la misma (verificación de la liquidación de sueldos de los legajos incluidos en la muestra)...”.

Que por Informe Legal N° 120/15, Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 24/06/2015, suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA (fs.166/170), se vuelven a analizar las actuaciones en función de lo requerido precedentemente, indicando en primer término que la competencia del Tribunal de Cuentas en lo que hace a las presentes actuaciones se ajusta a lo indicado por el Sr. Fiscal de Estado en su Dictamen N° 07/15 tercer y cuarto párrafo, entendiendo que la competencia de este Organismo de Control se encuadra en el artículo 166 y 180 inciso 3°) de la Constitución provincial, y artículo 1° y ccdtes. de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias, y luego de ello aconseja la remisión de las actuaciones al grupo de investigaciones especiales, para el inicio de una investigación a fin de analizar los puntos indicados en el Dictamen Fiscalía de Estado N° 07/15, y acompaña proyecto de acto que sería del caso emitir.

Que en virtud de la consulta formulada en la Nota Interna N° 1650/2015, LETRA: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes, de fecha 13/07/2015 (fs. 172), vuelve a tomar intervención la Secretaría Legal a través del INFORME LEGAL N° 149/15, LETRA: T.C.P.-C.A., de fecha 23/07/2015, suscripto por la Dra. Maribel E. PASTOR (fs. 174/177), en el cual luego de analizar los antecedentes del caso, concluye indicando que: “... III.- CONCLUSIÓN: *En virtud de lo expuesto precedentemente, efectuado un análisis integral de la normativa citada, entiendo que no existe irregularidad si las horas cátedras y/o cargos no dados de baja de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Resolución M. ED. N° 352/14 corresponden a docentes interinos o suplentes que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

se encuentran comprendidos en el proceso de titularización de los Decretos Provinciales N° 527/10, N° 539/10 y N° 360/13, no así en los casos no alcanzados por ésta normativa donde puede existir un perjuicio fiscal...".

Que en función de lo expuesto, por Nota Externa N° 1866/2015, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 29/09/2015 (fs. 180), se le requiere a la Sra. Ministro de Educación, Lic. Sandra I. MOLINA informe: los docentes contemplados en la Resolución M.ED N° 352/14; los docentes suplentes o interinos que se encuentran alcanzados en el proceso de titularización conforme la normativa citada; los docentes suplentes o interinos que no se encuentran alcanzados por dicho proceso y todo otra cuestión que estime inherente.

Que por nota N.E. N° 12101/15, Letra: M. ED. (U.M.) de fecha 23/10/2015 (fs. 182), la Sra. Ministro de Educación remite parte de la documentación solicitada, informando que ante el cúmulo y complejidad de la misma, el resto de la documentación será remitido a la brevedad.

Que por Informe Contable N° 254/2015, LETRA: T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes, de fecha 30/10/2015, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO (fs. 240/242), se analiza la documentación presentada, resultando de interés lo señalado en el punto 4 del Análisis Preliminar que dice: *"... 4. Con las consideraciones antes enumeradas, la información brindada refiere a una nómina de aproximadamente doscientos sesenta (260) docentes, en situación de revista interina o suplente que no se encontrarían comprendidos en el proceso de titularización de los Decretos Provinciales Nros. 527/10, 539/10 y 360/13, correspondientes a un total de diecisiete (17) establecimientos educativos de nivel secundario, de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande. Respecto a estos docentes, se desprende que de un total de mil trescientas (1.300) horas cátedras en la situación descripta, seiscientos sesenta y*

Jy

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

tres (663) habrían sido reubicadas, mientras seiscientos cincuenta (650) se encontrarían ´sin reasignar/disponibilidad´”.

Que el citado Informe continúa detallando las Acciones Sugeridas, expresando: “...De acuerdo al análisis preliminar descrito en el párrafo anterior, existirían aproximadamente seiscientos cincuenta (650) horas cátedras sin reasignar o en disponibilidad, respecto de los cuales los docentes no se encontrarían comprendidos en el proceso de titularización de los Decretos Provinciales Nros. 527/10, 539/10 y 360/13. Por ello, en atención a la conclusión vertida en el Informe Legal N° 149/15 Letra: TCP-CA (fs. 174/177), podría configurarse perjuicio fiscal si las mismas no fueron dadas de baja y continuaron siendo liquidadas en los haberes de cada docente...”.

Que por Nota Interna N° 2658/15, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 04/11/2015, suscripta por el Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN (fs. 243/244) , se remiten las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, compartiendo las conclusiones arribadas por la Auditora Fiscal citada precedentemente, sugiriendo el inicio del procedimiento normado en la Resolución Plenaria N° 71/02, aclarando que por la complejidad del tema dicha investigación debería llevarse a cabo por el grupo de auditoría de haberes en razón del conocimiento integral obtenido debido al estudio pormenorizado del tema a lo largo de la Auditoría de Horas Cátedra, teniendo en cuenta los plazos de ejecución al momento de la planificación de la investigación en razón que el Grupo de Auditoría de Haberes se encuentra en etapa de finalización de la Auditoría del Escalafón EPU. Finalmente indica que el plazo de prescripción debe computarse desde la recepción de la documentación, por parte del Ministerio de Educación, en fecha 26/10/2015 y sugiere la incorporación al equipo de trabajo del grupo de Auditoría de Haberes de un profesional abogado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que en función de lo expuesto precedentemente, y compartiendo lo manifestado por los Auditores Fiscales intervinientes y lo analizado por la Secretaría Legal de este Organismo de Control, corresponde ordenar una investigación especial en los términos y alcances de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, la que por las consideraciones vertidas supra, se llevará a cabo a través del Grupo Especial Auditoria Haberes, con la asistencia de la Dra. Maribel E. PASTOR.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, en virtud de lo previsto en los artículo 1°, 49° y cctes. de la Ley provincial N° 50 y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/2002.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, referente a la existencia de seiscientos cincuenta (650) horas cátedras sin reasignar o en disponibilidad, la que se llevará a cabo conjuntamente por Auditores Fiscales y un Abogado de este Órgano de Control. Ello conforme lo analizado en el Informe Contable N° 254/2015, Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes y el Informe Legal N° 149/15, Letra: T.C.P. -C.A.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar la labor a las Auditoras Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Rita Lorena RETAMAR, en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/2015 Anexo I, apartado “Grupo Especial Auditoria Haberes” y a la Dra. Maribel E. PASTOR, siendo esta última quien proyectará los actos administrativos que sean del caso a dictar.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P.Nº 71/02.

ARTÍCULO 4º.- Remitir las actuaciones a las Auditoras Fiscales designadas en el artículo 2º de la presente, para que tomen la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable de este Organismo para su anotación en el Registro de Investigaciones; a las Auditoras Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Rita Lorena RETAMAR, y a la Dra. Maribel E. PASTOR.

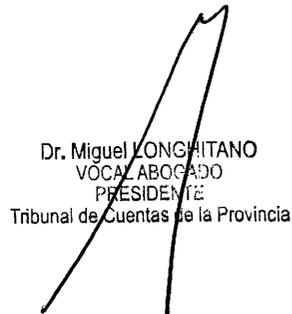
ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 21/2015 V.A.

Jey



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia